



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. **187A** 8 SET. 2014
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículos 11, numeral 1 y 30 numeral 1; Decreto 1510, artículo 21; el Acuerdo Distrital No. 28 de 1992, artículo 9 literal b), el Acuerdo No. 03 del 26 de marzo de 2007 proferido por la Junta Directiva del FVS, el artículo 8 y 9 de la Resolución interna No. 006 de 2014, modificada por la Resolución interna 183 de 2014:

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, el cual es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, creado mediante el Acuerdo 09 de 1980 y reestructurado por el Acuerdo 28 de 1992 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a sus recursos del Fondo de Vigilancia se adquirirán los bienes y servicios que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que el Plan Distrital de Desarrollo: "**Bogotá Humana: Un acuerdo para la ciudad**", en el Capítulo IV, eje tres, "**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**", establece el programa para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana cuyas principales acciones a desarrollar, están orientadas a dotar e implementar nuevos equipamientos y medios de seguridad, defensa, justicia y sostenibilidad y hacer mantenimiento a los existentes; proveer medios de transporte, tecnologías de la información y logística;

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad del Distrito de Bogotá, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 "Bogotá Humana", aboca este proyecto estratégico como prioridad. En efecto el numeral 2 del artículo 40 del Acuerdo Distrital 489 de 2012, establece que: "**2. Mejoramiento de las condiciones de operación para la seguridad y la convivencia en la ciudad. Mediante este proyecto se desarrollarán e implementarán nuevos equipamientos para la seguridad, defensa y justicia, al igual que se proveerá mantenimiento a los bienes y servicios ya existentes, principalmente para favorecer la estrategia del plan cuadrantes. De manera adicional, se incrementará la capacidad de movilidad destinada a la seguridad ciudadana; se modernizará e integrará la plataforma tecnológica del sistema integrado de seguridad y emergencias; se implementarán programas logísticos y operativos para la seguridad ciudadana; y se capacitará y formará a la fuerza pública y a los operadores de justicia, con el fin de mejorar sus competencias**". En este sentido, se destaca que la integración de las herramientas privadas de video-vigilancia de la ciudad de Bogotá, no solo desarrolla un nuevo módulo dentro del equipamiento de video-vigilancia, sino que fortalece la responsabilidad social empresarial y los principios de colaboración mutua entre el sector gobierno y los gremios económicos.

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 187A 8 SET. 2014

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que entre los proyectos del Fondo de Vigilancia y Seguridad está el 682 que contempla la "Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad", mediante los cuales el FONDO garantizará el fortalecimiento de la fuerza pública con jurisdicción en el Distrito Capital en cuanto al suministro de bienes y servicios como: medios de transporte, tecnologías e informática, equipos para vigilancia, acciones encaminadas al mejoramiento, actualización y sostenimiento del sistema de radio, fortalecimiento con los últimos adelantos tecnológicos en materia de video-vigilancia pública, teniendo en cuenta la meta. 11: "la conectividad del servicio de voz y datos de los organismos de seguridad defensa y justicia".

Que de conformidad con el Decreto Distrital 341 de 2014 en su artículo 1 el cual establece: *'Intégrese el Sistema de Cámaras de Video - Vigilancia administrado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad, las monitoreadas por la Policía Metropolitana de Bogotá, con el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 y los Circuitos Cerrados de Televisión del Sector Privado, que se encuentran en la parte externa de las edificaciones, enfocando las vías pública.'*

Que para dar cumplimiento al fin establecido en el citado Decreto se requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo en el cual se contemple actividades propias a cargo de las entidades suscribientes y se fundamenta jurídicamente en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual expresa: *"Asociación entre entidades públicas Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...). Artículo legal, sobre el cual el precedente judicial de la Corte Constitucional mediante sentencia C-671 de 1999, señaló en uno de sus apartes que: 'ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre si con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209. inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado'".*

Que el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 187 A 8 SET. 2014

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ** con previsión de la necesidad expuesta, adelantó una investigación de precios de mercado, para lo cual elaboró un documento de solicitud de información o **RFI**, con el fin de establecer posibles oferentes de la solución requerida y celebrar un convenio interadministrativo.

Que conforme al documento **RFI** y a las propuestas presentadas, el **FONDO**, pudo constatar que existen en Colombia entidades de naturaleza pública que pueden prestar los servicios requeridos, entre los que se pueden enunciar: Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Recursos Tecnológicos, METROTEL, UNE-EPM telecomunicaciones e INFOTIC, entidades a las cuales el **FONDO** les envió el **RFI** a efectos que presenten propuestas.

Que las entidades estatales invitadas, presentaron propuesta al documento de **RFI** dentro de la fecha establecida para tales efectos, con excepción de UNE -EPM Telecomunicaciones quien no presentó propuesta.

Que el **FONDO** realizó el análisis de las propuestas presentadas por los interesados documento que forma parte del presente proceso Para seleccionar la propuesta más favorable el **FONDO**, empleó los siguientes criterios: (i) que existen entidades de naturaleza pública cuyo objeto está destinado a satisfacer el tipo de necesidades que requiere el **FONDO** las cuales pueden prestar los servicios requeridos, (ii) que las entidades invitadas cumplen con las características técnicas solicitadas por el **FONDO**, (iii) que las entidades invitadas suministraron precios unitarios acordes a la realidad del mercado, encontrando un conjunto de precios comparables entre la información suministrada y el resultado del benchmarking realizado, (iv) que la ley permite que se adelanten contratos y convenios entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de dicho convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (v) que mediante la figura de convenio interadministrativo se puede dar aplicación a la modalidad exceptiva del convenio interadministrativo, pues dicha excepción se fundamenta en la posibilidad que entre dos entidades públicas se permita de manera eficiente y eficaz lograr la satisfacción de las necesidades sociales.

Que conforme al estudio previo de conveniencia y oportunidad, el análisis del sector y el documento **RFI**, la propuesta más conveniente y oportuna fue la presentada por INFOTIC, no solo por la experticia y uniformidad del objeto requerido sino por el costo de la misma en relación de las demás presentadas por las otras entidades estatales y el aporte que realiza dicha entidad al convenio, resultando así como la más favorable para los intereses del **FONDO**.

Que de acuerdo con lo anterior, el **FONDO**, requiere suscribir un convenio interadministrativo con INFOTIC que es una sociedad de economía mixta con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manzales INFI-MANIZALES, la cual hace parte de la rama ejecutiva como empresa estatal.

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 187A 6 SET. 2014

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que dentro del objeto social de INFOTIC se encuentran las siguientes: (i) el gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos (ii) la prestación de soluciones integrales en TIC que contribuyen con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gov, e-Edu, e-Salud, e-Com, e-Org. (iii) el Diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes de TIC, informáticas, de telecomunicaciones y afines, así como sistemas de seguridad, cableados estructurados y los demás sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros, (iv) la estructuración e integración de soluciones en TIC, con diferentes entidades públicas y privadas en el ámbito nacional, actividades que se encuentran relacionadas de manera directa con el objeto del presente convenio.

Que **INFOTIC** es una compañía orientada a proveer servicios operativos, administrativos, tecnológicos e informáticos a entidades Públicas y Privadas. Está enfocada en la planeación, conformación, gerencia y ejecución de proyectos TIC en el sector público y privado así como su diseño implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, igualmente dentro de su objeto social se encuentra la celebración de alianzas estratégicas, tales como asociaciones, **CONVENIOS** de cooperación o colaboración, apoyándose con terceros idóneos para la ejecución de las soluciones ofrecidas a los clientes estatales, todo conforme a sus procesos de integración.

Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere suscribir de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, un Convenio Interadministrativo con **INFOTIC S.A.** y el **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ "FVS"**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICAR el proceso de Contratación Directa con la empresa INFOTIC SA, según lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 95 y Decreto 1510 de 2013, Artículo 76.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO. Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el Convenio Interadministrativo.

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SOBERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 187A 8 SET. 2014

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO TERCERO.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$2.977.165.330,00) IVA incluido**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1256 de 09 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo del Contrato a suscribir es de **TRES (3) meses y QUINCE (15) días**.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados el sitio web www.colombiacompra.gov.co y en el SECOP, así como en el piso 10° de la Oficina Asesora Jurídica del **FONDO de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.**, ubicada en la Calle 12 No. 7 – 14 en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y con él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 8 SET. 2014

RICARDO ROBERTO RAMÍREZ MORENO
Subgerente Técnico
Ordenador del Gasto

Aprobado por:	Alejandro Campos Pájaro-Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectado por:	Diana Ximena Pirachicán Martínez -Abogada Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declaro que he revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma del ordenador del gasto.		

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA